

## AYUNTAMIENTO PLENO

En la Villa de Madrid, en el Salón de Sesiones de su Primera Casa Consistorial, se reúne el día 27 de abril de 2004, en sesión ordinaria, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, bajo la Presidencia del señor Alcalde, don Alberto Ruiz-Gallardón. Asistieron los Concejales don Félix Arias Goytre, don Luis Asúa Brunt, don José Manuel Berzal Andrade, doña Ana María Botella Serrano, don Juan Bravo Rivera, don Justo Calcerrada Bravo, don Pedro Calvo Poch, don Manuel Cobo Vega, don Miguel Conejero Melchor, doña Sandra María de Lorite Buendía, don Ignacio Díaz Plaza, doña Eva Durán Ramos, doña María Pilar Estébanez Estébanez, don Joaquín García Pontes, doña Paloma García Romero, don Manuel García-Hierro Caraballo, don Ángel Garrido García, doña María de la Paz González García, doña Elena González Moñux, don Pedro Javier González Zerolo, don Íñigo Henríquez de Luna Losada, doña María Teresa Hernández Rodríguez, don Sigfrido Herráez Rodríguez, don Óscar Iglesias Fernández, don Carlos Izquierdo Torres, doña Trinidad Jiménez García-Herrera, doña María Begoña Larrainzar Zaballa, doña Patricia Lázaro Martínez de Morentín, doña Rosa León Conde, doña Noelia Martínez Espinosa, doña María del Pilar Martínez López, don Rafael Merino López-Brea, don Julio Misiego Gascón, doña Alicia Moreno Espert, don Jesús Moreno Sánchez, doña María Dolores Navarro Ruiz, don José Enrique Núñez Guijarro, doña María Fátima Inés Núñez Valentín, don José Manuel Rodríguez Martínez, doña Marta María Rodríguez-Tarduchy Díez, doña Ana María Román Martín, doña Inés Sabanés Nadal, doña María Nieves Sáez de Adana Oliver, doña María Carmen Sánchez Carazo, doña María Elena Sánchez Gallar, don Pedro Santín Fernández, don José Tomás Serrano Guío, don Ramón Silva Buenadicha, doña Carmen Torralba González, don Manuel Troitiño Pelaz, doña Isabel Vilallonga Elviro, y el Consejero Delegado de Gobierno don Miguel Ángel Villanueva González, asistidos por el Secretario General, don Paulino Martín Hernández, y estando presente el Interventor General, don Jesús María González Pueyo.

Se abre la sesión pública por el Alcalde a las diez horas y quince minutos.

## **ORDEN DEL DÍA**

Acuerdos:

**1.-** Aprobar las Actas de las sesiones anteriores, extraordinaria celebrada el día 22 de marzo de 2004, ordinaria celebrada el día 30 de marzo de 2004 y extraordinaria celebrada el día 14 de abril de 2004.

## **PROPOSICIONES DE LA ALCALDÍA**

**2.-** Adoptar, previa ratificación por el Pleno de su inclusión en el Orden del Día, un acuerdo del siguiente tenor literal:

Quedar enterado de la proclamación por la Junta Electoral Central de don Jesús Moreno Sánchez como Concejal de este Ayuntamiento, a efectos de cubrir la vacante producida por renuncia de don Pío García-Escudero Márquez, por estar incluido como candidato siguiente al último de los electos en la lista del Partido Popular, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 182 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General.

**3.-** Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Conceder la Medalla de Honor de Madrid a Su Alteza Real el Príncipe de Asturias, don Felipe de Borbón y Grecia, en reconocimiento a su contribución en la defensa de los valores constitucionales, democráticos y sociales.

**4.-** Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Conceder la Medalla de Honor en agradecimiento a la ejemplar actuación en el rescate y atención a las víctimas del atentado del 11 de marzo a los siguientes servicios y organizaciones:

Arzobispado de Madrid - Asociación de Víctimas del Terrorismo - Asociación Empresarial de Hostelería - Asociación Gremial del Taxi de Madrid - Audiencia Nacional - Bomberos de la Comunidad de Madrid - Bomberos del Ayuntamiento de Madrid - Centro de Salud Cerro Almodóvar de Santa Eugenia - Centro de Salud José María Llanos del Pozo del Tío Raimundo - Centro de Salud Federica Montseny de Vallecas - Centro de Transfusión de la Comunidad de Madrid - Centros de Atención a la Infancia de la Gerencia de Infancia y Familia de la Concejalía de Gobierno de Empleo y Servicios al Ciudadano - Clínica Asepeyo - Clínica la Milagrosa - Clínica Moncloa - Clínica San Camilo - Clínica Universal - Colegio Oficial de Diplomados

en Trabajo Social y Asistentes Sociales - Colegio Profesional de Abogados de Madrid - Colegio Profesional de Enfermería - Colegio Profesional de Médicos de Madrid - Colegio Profesional de Psicólogos de Madrid - Cruz Roja Española - Cuerpo Nacional de Policía - Departamento de Control de la Edificación de la Gerencia Municipal de Urbanismo - Departamento de Parques y Jardines de la Concejalía de Gobierno de Medio Ambiente y Servicios a la Ciudad - Departamento de Samur Social de la Gerencia de Servicios Sociales de la Concejalía de Gobierno de Empleo y Servicios al Ciudadano - Dirección de Servicios de Drogodependencias de la Concejalía de Gobierno de Seguridad y Servicios a la Comunidad - Dirección de Servicios de Salud Pública de la Concejalía de Gobierno de Seguridad y Servicios a la Comunidad - Empresa Mixta de Servicios Funerarios - Empresa Municipal de Transportes - Facultad de Medicina de la Universidad Complutense - Federación de Voluntariado de la Comunidad de Madrid (Fevocam) - Federación Profesional del Taxi - Fundación Hospital de Alcorcón - Fundación Jiménez Díaz - Guardia Civil - Hospital Central de la Defensa - Hospital Clínico Universitario San Carlos - Hospital de Getafe - Hospital de Madrid - Hospital de Móstoles - Hospital de San Rafael - Hospital Niño Jesús - Hospital Severo Ochoa - Hospital Universitario de la Princesa - Hospital Universitario Doce de Octubre - Hospital Universitario Gregorio Marañón - Hospital Universitario La Paz - Hospital Universitario Príncipe de Asturias - Hospital Universitario Puerta de Hierro - Hospital Universitario Santa Cristina - Hospital Universitario Ramón y Cajal - Hospital Virgen de la Torre - Iberia - Institución Ferial de Madrid (Ifema) - Instituto Nacional de Toxicología - Juzgados de Madrid - Madrid 112 - Mediadores Sociales Interculturales de la Concejalía de Gobierno de Empleo y Servicios al Ciudadano - Médicos Forenses y Personal Auxiliar del Instituto Anatómico Forense de la Comunidad de Madrid - Metro de Madrid - Oficina Regional de Coordinación de Salud Mental Sermas Salud Mental - Oficina Regional del Inmigrante - Patronato de Turismo del Ayuntamiento de Madrid - Policía Municipal del Ayuntamiento de Madrid - Polideportivo Daoiz y Velarde del Instituto Municipal de Deportes de Madrid - Protección Civil de las Rozas - Psicólogos y Trabajadores Sociales de la Comunidad de Madrid - Psicólogos y Trabajadores Sociales del Centro de Acogida de San Isidro (Concejalía de Gobierno de Empleo y Servicios al Ciudadano) - Psicólogos, Trabajadores Sociales, Sociólogos y Administrativos de los Servicios Centrales de la Concejalía de Gobierno de Empleo y Servicios al Ciudadano - Red de Radio Emergencia de Protección Civil - Samur Protección Civil - Sanatorio del Valle - Sanatorio San Francisco de Asís - Servicio de Atención Telefónica 010 - Servicio de

Cercanías de Renfe - Servicio de Información y Atención Telefónica de Emergencias Sociales (Sitade) - Servicio Especial de Limpieza Urgente (Selur) de la Concejalía de Gobierno de Medio Ambiente y Servicios a la Ciudad - Servicios de Seguridad de Renfe - Subdirección General de Protección Ciudadana y Atención a las Víctimas del Terrorismo del Ministerio del Interior - Summa 112 de la Comunidad de Madrid - Trabajadores Sociales de los Centros de Servicios Sociales de las Juntas Municipales de Distrito del Ayuntamiento de Madrid - Transporte Sanitario del Servicio Médico del Servicio Madrileño de Salud (Sermas) - Unidades Móviles de Emergencia Social de la Concejalía de Gobierno de Empleo y Servicios al Ciudadano - Voluntarios por Madrid de la Concejalía de Gobierno de Empleo y Servicios al Ciudadano.

**5.-** Adoptar, previa ratificación por el Pleno de su inclusión en el Orden del Día, un acuerdo del siguiente tenor literal:

Primero.- Aceptar la renuncia de doña Mercedes de la Merced Monge como representante del Ayuntamiento de Madrid en el Consejo de Administración de la Empresa Mixta de Mercados Centrales de Abastecimiento de Madrid, S.A. (MERCAMADRID).

Segundo.- Designar a don Luis Blázquez Torres, Consejero del Consejo de Administración de la referida Empresa en representación del Ayuntamiento de Madrid.

**6.-** Adoptar, previa ratificación por el Pleno de su inclusión en el Orden del Día, un acuerdo del siguiente tenor literal:

Revocar el nombramiento de doña M<sup>a</sup> Pilar Martínez López, Concejala de Urbanismo, Vivienda e Infraestructuras, y designar en su sustitución como vocal del Consejo del Patronato Municipal de Turismo a don Miguel Ángel Villanueva González, Consejero Delegado de Economía y Participación Ciudadana.

**7.-** Adoptar, previa ratificación por el Pleno de su inclusión en el Orden del Día, un acuerdo del siguiente tenor literal:

Revocar el nombramiento de don Pío García-Escudero Márquez como vocal del Consejo de Administración de la Empresa Mixta de Mercados Centrales de Abastecimiento de Madrid, S.A. (MERCAMADRID), y designar en su sustitución a don Miguel Ángel Villanueva González, Consejero Delegado de Gobierno de Economía y Participación Ciudadana, para su posterior nombramiento por la Junta General.

**8.-** Adoptar, previa ratificación por el Pleno de su inclusión en el Orden del Día, un acuerdo del siguiente tenor literal:

Revocar el nombramiento de don Pío García-Escudero Márquez como vocal de la Junta Rectora y del Comité Ejecutivo del Instituto Ferial de Madrid (IFEMA) y designar en su sustitución a don Miguel Ángel Villanueva González, Consejero Delegado de Gobierno de Economía y Participación Ciudadana.

**9.-** Adoptar, previa ratificación por el Pleno de su inclusión en el Orden del Día, un acuerdo del siguiente tenor literal:

Revocar el nombramiento de don Pío García-Escudero Márquez como vocal representante del Ayuntamiento de Madrid en el Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria y designar en su sustitución a doña María del Pilar Martínez López, Concejala de Gobierno de Urbanismo, Vivienda e Infraestructuras.

**10.-** Adoptar, previa ratificación por el Pleno de su inclusión en el Orden del Día, un acuerdo del siguiente tenor literal:

Revocar el nombramiento de don Pío García-Escudero Márquez como vocal representante del Ayuntamiento de Madrid en el Consejo de Administración del Club de Campo Villa de Madrid, S.A., y designar en su sustitución a doña María de la Paz González García, Concejala de Gobierno de Medio Ambiente y Servicios a la Ciudad.

**11.-** Adoptar, previa ratificación por el Pleno de su inclusión en el Orden del Día, un acuerdo del siguiente tenor literal:

Revocar el nombramiento de don Pío García-Escudero Márquez como vocal representante del Ayuntamiento de Madrid en el Consejo Rector del Consorcio Urbanístico Prolongación de la Castellana y designar en su sustitución a doña María del Pilar Martínez López, Concejala de Gobierno de Urbanismo, Vivienda e Infraestructuras.

### **CONCEJALÍA DE GOBIERNO DE URBANISMO, VIVIENDA E INFRAESTRUCTURAS**

**12.-** Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Aprobar inicialmente la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid, relativa a la descatalogación de la finca sita en la calle Acuario número 25, comprendida en el ámbito del Área de Planeamiento Incorporado 21/10 del Casco de Barajas, al amparo del artículo 57.a) de la Ley

9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid (B.O.C.M. número 177, de 27 de julio de 2001).

Segundo.- Someter el presente expediente a información pública durante el plazo de un mes, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en uno de los periódicos de mayor difusión, para que en el expresado plazo se puedan formular alegaciones.

Tercero.- Remitir el documento técnico a la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid a los efectos previstos en el artículo 57.d) de la referida Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

**13.-** Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Aprobar definitivamente la Modificación Puntual de la Normativa del Área de Planeamiento Incorporado 13.07 "Puente de Vallecas Norte", promovido por la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Segundo.- Aprobar definitivamente la modificación puntual de la Normativa del Área de Planeamiento Incorporado 13.08 "Puente de Vallecas Sur", con desestimación de la alegación presentada por don Rafael López López, en representación de la Entidad Mercantil CIROSIA, S.A., promovido por la Gerencia Municipal de Urbanismo.

**14.-** Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Aprobar definitivamente, una vez transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan formulado alegaciones, el Plan Especial para la finca sita en el Paseo de Recoletos, 18, promovido, al amparo de los artículos 7.2.3. apdo. 2c y 7.2.8. apdo. 3 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid, el artículo 59, apdo. 4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio de 2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid y el artículo 76 del Reglamento de Planeamiento, por AXA, Aurora Ibérica de Seguros y Reaseguros, S.A., en el Distrito de Salamanca.

**15.-** Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Aprobar definitivamente, una vez transcurrido el plazo de información pública y con desistimiento de la alegación presentada en los términos que constan en el informe de la Sección de Ordenación del Departamento de Zonas Protegidas I de fecha 26 de marzo de 2004, el Plan Especial de Reforma Interior de la manzana H del Área de Planeamiento Incorporado 02.18 "El Águila-Alcatel",

promovido al amparo del artículo 59, apdo. 4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio de 2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid y el artículo 76 del Reglamento de Planeamiento, por don Javier Villasante de la Fuente, como Jefe del Departamento de Nueva Edificación y Mantenimiento de la Empresa Municipal de la Vivienda de Madrid, y en representación de dicha entidad, en el Distrito de Arganzuela.

**16.-** Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Aprobar definitivamente, una vez transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan formulado alegaciones, el Estudio de Detalle en la calle Doctor Esquerdo, 94, promovido, al amparo de lo indicado en los artículos 53 y 60 de la Ley 9/2001, de 17 de julio de 2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid y el artículo 65 del Reglamento de Planeamiento, por NEWAR, S.L., en el Distrito de Retiro.

**17.-** Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Aprobar definitivamente, de conformidad con el artículo 61 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, el Estudio de Detalle en la calle Fuentelencina, 22 y 24, promovido por don Juan Santiuste Pellejero en el Distrito Municipal de San Blas.

**18.-** Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Aprobar definitivamente, una vez transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan formulado alegaciones, el Estudio de Detalle y Proyecto de Parcelación asociado en el Paseo de los Melancólicos c/v calle Mármol y Paseo de la Virgen del Puerto, promovido, al amparo de los artículos 53 y 54 de la Ley 9/2001, de 17 de Julio de 2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid, por don Miguel de Oriol e Ybarra en el Distrito de Arganzuela.

**19.-** Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle en la finca sita en la calle Fuentemilanos número 3 bis, promovido por don Jesús M<sup>º</sup> López Fernández, en representación de Alquiler y Rehabilitación de Viviendas, S.A., en el Distrito de Fuencarral-El Pardo de Madrid.

Segundo.- Aprobar el proyecto de parcelación de los terrenos incluidos en dicho ámbito, conforme a la documentación contenida en el mismo y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 37.2 de la Ordenanza Especial de Tramitación de Licencias y Control Urbanístico.

**20.-** Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle en la calle Carlos Dabán, número 15 y calle Arroyo de Valdecelada, promovido por doña Milka Gabay, como propietaria, en el Distrito de Carabanchel de Madrid.

**21.-** Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de las parcelas R-5.1 y R-5.2 del APR 13.02 "Cocherón de la Villa Oeste", promovido por Cogein, S.A., en el Distrito de Puente de Vallecas.

Segundo.- Rectificar el error material existente en el cuadro comparativo del folio 109 del expediente en los términos recogidos en el nuevo cuadro comparativo del informe de la Sección de Ordenación de Iniciativa Privada III, de fecha 5 de marzo de 2004.

**22.-** Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle Centro Integrado de Formación Profesional en La Celsa, promovido por la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid, en el Distrito de Puente de Vallecas de Madrid.

**23.-** Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de la Manzana MCO del Plan Parcial "El Cañaveral", conforme a los artículos 59, 60 y 61 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, promovido por AM Multidevelopment Corporation Spain, S.A., en el Distrito Municipal de Vicálvaro.

**24.-** Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Denegar la solicitud del Plan Especial para implantar un uso terciario en la clase de Oficinas, en edificio exclusivo en la calle General Oráa, 9, por los motivos señalados en el Informe de fecha 8 de marzo de 2004 de la Sección de Ordenación del Departamento de Zonas Protegidas I.

**CONCEJALÍA DE GOBIERNO DE  
HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

**25.-** Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Aprobar inicialmente, y con carácter definitivo para el caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia, la adaptación de los Estatutos del Organismo Autónomo Centro Municipal de Informática, que pasa a denominarse Informática del Ayuntamiento de Madrid.

Segundo.- Someter los presentes Estatutos a información pública y audiencia a los interesados, por el plazo de treinta días, para la presentación de reclamaciones y sugerencias, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

## **ESTATUTOS DEL ORGANISMO AUTÓNOMO INFORMÁTICA DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID**

### Capítulo I

#### Naturaleza, finalidad y competencias

##### Artículo 1. Naturaleza y régimen jurídico

1. El Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid (en adelante IAM) es un Organismo Autónomo, dotado de personalidad jurídica pública diferenciada, patrimonio y tesorería propios, así como autonomía de gestión para el cumplimiento de sus fines.

El IAM se adscribe al Área competente en materia de tecnología y comunicaciones, a cuyo titular le corresponde la dirección estratégica del mismo, así como la evaluación y el control de los resultados de su actividad.

2. El IAM se regirá por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, por el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid y por los presentes Estatutos y por las demás disposiciones legales y reglamentarias que le resulten de aplicación.

##### Artículo 2. Fines

El IAM tiene por finalidad la gestión de las políticas municipales de aplicación de las tecnologías de la información y de las comunicaciones.

##### Artículo 3. Competencias

1. El IAM ejercerá para el cumplimiento de los fines previstos en el artículo anterior, entre otras, las siguientes competencias:

- a) La participación en los trabajos de informatización, la elaboración y aprobación de los Planes de Sistemas y de Comunicaciones para la mejora y evolución tecnológica de las infraestructuras técnicas del Ayuntamiento de Madrid, así como la programación y asignación de recursos humanos, técnicos y económicos para la consecución de los objetivos planificados.
- b) El establecimiento de las características técnicas y de la normativa a que deberán atenerse los equipos físicos y lógicos de tratamiento de la información y de las comunicaciones desarrollados o adquiridos por el Ayuntamiento de Madrid; así como, el control de su cumplimiento, a fin de asegurar la compatibilidad, seguridad, confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información tratada.
- c) La homologación y propuesta de equipos y herramientas ofimáticas de uso estándar en el Ayuntamiento de Madrid.
- d) La contratación centralizada de bienes y servicios informáticos y de comunicaciones para las dependencias municipales dentro de las consignaciones presupuestarias del IAM habilitadas al efecto.
- e) La dotación de infraestructuras físicas y lógicas de soporte de los Sistemas de Información, de las Comunicaciones y de los Servicios Ofimáticos de los puestos de la red corporativa del Ayuntamiento de Madrid, así como la elaboración de la normativa e instrucciones para su utilización por los usuarios.
- f) La administración de los equipos físicos y lógicos de tratamiento de la información y de las comunicaciones que se encuentren instalados en el Ayuntamiento de Madrid.
- g) La participación, el apoyo y la colaboración en el desarrollo de los Sistemas de Información, la Recepción y el paso a Producción de los mismos, así como, su Mantenimiento y Explotación.

- h) El establecimiento de las normas la integración y compatibilidad de los Sistemas de Información y de las Comunicaciones utilizados por el conjunto de los servicios municipales.
- i) La adecuación de los sistemas de tratamiento de la información a los requerimientos de la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.
- j) La prestación de servicios de estudio, asesoramiento y asistencia técnica, incluido el tratamiento de datos, a otros organismos y entidades públicas o privadas, mediante la contrapartida económica correspondiente, cuando así lo decidan los órganos rectores del Ayuntamiento de Madrid, bien directamente o bien a propuesta del Consejo Rector del IAM.
- k) El establecimiento de cuantas relaciones se estimen precisas para el intercambio de experiencias y para recibir o prestar asesoramiento, con cualesquiera otros centros informáticos de la Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Corporaciones Locales y de otras entidades y organismos públicos, nacionales o extranjeros.

2. El IAM desarrollará sus funciones, tanto mediante actuaciones propias como a través de la cooperación y acuerdo con otras Administraciones públicas y entidades públicas y privadas.

## Capítulo II

### Órganos de dirección

#### Artículo 4. Órganos de dirección

Los órganos de dirección del IAM son los siguientes:

- Consejo Rector
- Presidente
- Vicepresidente
- Gerente

#### Artículo 5. Naturaleza del Consejo Rector

El Consejo Rector es el máximo órgano de gobierno y dirección del IAM al que corresponde velar por la consecución de los objetivos asignados al mismo.

#### Artículo 6. Composición del Consejo Rector

El Consejo Rector estará integrado por nueve miembros, uno de los cuales será el Presidente, nombrados y en su caso cesados por acuerdo de la Junta de Gobierno a propuesta del titular del Área a la que figura adscrito el Organismo, conforme a los criterios que se expresan en los apartados siguientes.

En cualquier caso, habrá un vocal designado por cada grupo político con representación en el Ayuntamiento de Madrid. A estos efectos, el grupo político podrá designar un Concejales o un técnico, que le represente con carácter permanente.

Los demás vocales serán nombrados entre Concejales, miembros de la Junta de Gobierno, titulares de órganos directivos, técnicos al servicio de las Administraciones Públicas y cesarán automáticamente si pierden la condición que determinó su nombramiento.

#### Artículo 7. Funciones del Consejo Rector

1. Corresponden al Consejo Rector las siguientes funciones:

- a) Dirigir la política de actuación y gestión del IAM.
- b) Aprobar el plan de actuación anual.
- c) Aprobar el anteproyecto de Presupuesto y sus modificaciones y elevarlo a la aprobación del órgano municipal competente.
- d) Aprobar el proyecto de Cuentas anuales y someterlas a la aprobación del órgano municipal competente así como la liquidación del Presupuesto y el inventario de bienes.
- e) Aprobar la memoria anual de actividades.
- f) Proponer el nombramiento del Gerente y controlar su actuación.
- g) Aprobar el reglamento de régimen interior y sus modificaciones.

- h) Proponer al Pleno la modificación de los Estatutos, sin perjuicio de las modificaciones que éste pueda acordar por propia iniciativa.
- i) Aprobar el proyecto de la plantilla de personal y sus modificaciones así como la relación de puestos de trabajo y elevarlo a la aprobación definitiva del órgano municipal competente.
- j) Proponer a la Junta de Gobierno la aprobación de los Acuerdos y Convenios Colectivos que regulen las condiciones de trabajo y retribuciones del personal del Organismo. La determinación y modificación de las condiciones retributivas, tanto del personal directivo como del resto del personal, deberán ajustarse en todo caso a las normas que al respecto apruebe el Pleno o la Junta de Gobierno, según corresponda.
- k) Aprobar la oferta de empleo público, previo informe del Área competente en materia de personal.
- l) El despido del personal laboral del IAM.
- m) Aprobar la organización o estructura administrativa del IAM previo informe del Área competente en esta materia.
- n) Adoptar los acuerdos necesarios relativos al ejercicio de toda clase de acciones y recursos, salvo en los supuestos de urgencia.
- ñ) Aprobación de convenios, conciertos y acuerdos de actuación y cooperación, o cualesquiera otros, con otras Administraciones públicas o instituciones públicas o privadas, previo informe del Área competente en materia de Hacienda, en los términos que prevean, en su caso, las bases de ejecución del presupuesto municipal.
- o) Proponer a la Junta de Gobierno la realización de operaciones de crédito a corto y largo plazo, así como operaciones financieras destinadas a cobertura y gestión de riesgos derivados de la evolución de los tipos de interés y tipos de

cambio, previo informe del Área competente en materia de Hacienda, y sin perjuicio del cumplimiento de los demás trámites exigidos por las disposiciones legales vigentes.

- p) Las demás que le correspondan de acuerdo con este Estatuto y las demás que expresamente le confieran las leyes.

2. El Consejo Rector podrá delegar en otros órganos de dirección del organismo las competencias señaladas en los apartados l), m), n) y ñ) del apartado anterior.

#### Artículo 8. Funcionamiento del Consejo Rector

El régimen de funcionamiento del Consejo Rector será el que se determina en los presentes Estatutos y el establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Consejo Rector se reunirá en sesión ordinaria una vez cada tres meses, y en sesión extraordinaria, cuando lo acuerde el Presidente o lo solicite la cuarta parte, al menos, del número legal de miembros del Consejo.

#### Artículo 9. Convocatoria de las sesiones

La convocatoria para las sesiones se efectuará con la antelación mínima de cuarenta y ocho horas, a la que se acompañará el orden del día de la misma y la documentación complementaria que resulte procedente.

Eventualmente, cuando razones de urgencia no permitieran cumplir los plazos mínimos de convocatoria, será válida la reunión del Consejo si por la mayoría absoluta de sus miembros se acepta el carácter urgente de la sesión, antes de iniciarse la misma.

#### Artículo 10. Constitución del Consejo y adopción de acuerdos

1. Se considerará válidamente constituido el Consejo Rector cuando en primera convocatoria asista el Presidente, el Secretario, o quienes legalmente les sustituyan, y la mitad al menos de los restantes miembros.

En segunda convocatoria, que tendrá lugar media hora después de la señalada para la primera, podrá celebrarse sesión, cualquiera que sea el número de asistentes, siempre que estén al menos el Presidente, el Secretario y dos vocales.

A las sesiones del Consejo Rector asistirán en todo caso, con voz pero sin voto, el Gerente del IAM, así como los funcionarios o empleados del Ayuntamiento o del Organismo que el Presidente estime conveniente.

2. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que sea declarada la urgencia de conformidad con lo establecido en el artículo 9.

3. Los acuerdos del Consejo rector se adoptarán, como regla general, por mayoría simple de los miembros presentes. En el supuesto de votaciones con resultado de empate, se efectuará una nueva votación, y si persistiera el empate, decidirá el voto de calidad del Presidente.

#### Artículo 11. Del Presidente y Vicepresidente

El Presidente del IAM será el titular del Área a la que figura adscrita el Organismo, quien a su vez será el Presidente del Consejo Rector.

Existirá un Vicepresidente designado por el Presidente entre los Vocales del Consejo Rector, que le sustituirá en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, y ejercerá asimismo las funciones que el Presidente o el Consejo Rector le deleguen expresamente.

#### Artículo 12. Funciones del Presidente

Corresponden al Presidente las siguientes funciones:

- a) Ostentar la máxima representación institucional del IAM, sin perjuicio de las competencias que, como representante legal del mismo, correspondan al Gerente.
- b) Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Rector, fijar su orden del día y dirigir las deliberaciones.

- c) Visar las actas y certificaciones de los acuerdos del IAM.
- d) Ejercitar las actuaciones imprescindibles en caso de urgencia, dando cuenta al Consejo Rector en la primera sesión que se celebre.
- e) Dictar instrucciones y circulares sobre las materias que sean competencia del IAM.
- f) Las que el Consejo Rector le delegue, cuantas otras sean inherentes a su condición de Presidente del IAM y las demás que le atribuyen los presentes Estatutos.

#### Artículo 13. El Secretario del Consejo Rector

1. El Secretario del Consejo Rector será el titular de la Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, que ejercerá las funciones de fe pública en el ámbito del IAM.

2. En particular, corresponde al Secretario del Consejo Rector:

- a) Asistir a las reuniones del Consejo Rector con voz pero sin voto.
- b) Efectuar las convocatorias de las sesiones por orden del Presidente, así como las citaciones a los miembros del Consejo Rector.
- c) Recibir los actos de comunicación de los miembros del Consejo Rector y, por tanto, las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquier otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.
- d) Preparar el despacho de los asuntos, redactar y autorizar las actas de las sesiones.
- e) Expedir certificaciones de los acuerdos aprobados.
- f) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Secretario.

#### Artículo 14. El Gerente

1. El Gerente del IAM será nombrado y, en su caso, cesado libremente por la Junta de Gobierno a propuesta del Consejo Rector.

El nombramiento deberá efectuarse entre funcionarios de carrera o personal laboral de las Administraciones públicas, o profesionales del sector privado, titulados superiores en ambos casos, y con más de cinco años de ejercicio profesional en el segundo.

2. El Gerente ostenta la condición de órgano directivo a los efectos previstos en el artículo 130 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

#### Artículo 15. Funciones del Gerente

1. Corresponden al Gerente las siguientes funciones:

- a) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos del Consejo Rector.
- b) Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios del IAM de acuerdo con las directrices del Consejo Rector.
- c) Ejercer la representación legal del IAM.
- d) La celebración de contratos administrativos y privados, en las condiciones y con los límites establecidos por la Junta de Gobierno.

La presidencia de la mesa de contratación del IAM corresponde al Gerente que podrá delegarla en otros órganos o personal al servicio del mismo.

- e) Autorizar y disponer el gasto, reconocer las obligaciones y ordenar el pago. No obstante, la autorización y, en su caso, disposición del gasto, corresponderá a la Junta de Gobierno cuando su importe coincida con las cuantías que para la autorización de gasto corresponda a la misma de acuerdo con las disposiciones de delegación de competencias en esta materia.

En el caso de gastos de carácter plurianual se estará a lo dispuesto en la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local, en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en las Bases de Ejecución del presupuesto y en las disposiciones de delegación de competencias en esta materia.

- f) Asistir obligatoriamente a las sesiones del Consejo Rector con voz y sin voto.
- g) Preparar el anteproyecto de presupuesto y sus modificaciones, su liquidación, así como la

incorporación de remanentes, la Cuenta General y el inventario de los bienes para su elevación al Consejo Rector.

- h) Elaborar el plan de actuación anual y la memoria anual de actividades.
- i) Negociar el Convenio Colectivo, elevándolo al Consejo Rector para su aprobación por el órgano municipal competente.
- j) Elaborar y proponer al Consejo Rector la aprobación del proyecto de la plantilla de personal del IAM y la aprobación de la relación de puestos de trabajo.
- k) La dirección y gestión del personal, la contratación del mismo y el ejercicio de las facultades disciplinarias, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Consejo Rector.
- l) Gestionar el patrimonio del IAM.
- m) En general, el desarrollo de todas las actuaciones necesarias para la correcta ejecución de los fines del IAM y de los acuerdos del Consejo Rector.
- n) Las demás facultades que no estén atribuidas expresamente a otros órganos.

### Capítulo III

#### Régimen económico y presupuestario

##### Artículo 16. Recursos económicos

Los recursos económicos del IAM podrán provenir de las siguientes fuentes:

- a) Los bienes y valores que constituyen su patrimonio.
- b) Los productos y rentas de dicho patrimonio.
- c) Las consignaciones específicas que tuviera asignadas en los Presupuestos Generales del Ayuntamiento.
- d) Las transferencias corrientes o de capital que procedan de las Administraciones o entidades públicas.

- e) Los ingresos ordinarios y extraordinarios que esté autorizada a percibir, según las disposiciones por las que se rijan.
- f) Las donaciones, legados y otras aportaciones de Entidades privadas y de particulares.
- g) Cualquier otro recurso que pudiera serle atribuido.

#### Artículo 17. Régimen Patrimonial

1. El régimen jurídico aplicable a los bienes propios y adscritos al IAM será el establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en las demás disposiciones que le sean de aplicación.

2. Las enajenaciones de bienes inmuebles y derechos reales pertenecientes al IAM serán autorizadas por el Consejo Rector, previo informe del Área competente en materia de patrimonio.

#### Artículo 18. Presupuesto, contabilidad y control

1. El IAM someterá su régimen presupuestario a lo establecido en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en las Bases anuales de ejecución del Presupuesto y, en general, en las demás disposiciones legales o reglamentarias que en esta materia le resulten de aplicación.

2. El IAM queda sometido al régimen de contabilidad pública de conformidad con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

3. Corresponde a la Intervención General del Ayuntamiento de Madrid realizar el control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria del IAM en los términos previstos en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

4. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, el IAM queda sometido a un control de eficacia por el Área de Gobierno a la que figura adscrito. Dicho control tendrá por finalidad comprobar el grado de cumplimiento de los objetivos y la adecuada utilización de los recursos asignados.

### Capítulo IV

#### Régimen Jurídico

## Artículo 19. Recursos y reclamaciones

1. Los actos y resoluciones del Consejo Rector, del Presidente, del Vicepresidente y del Gerente ponen fin a la vía administrativa y serán recurribles ante la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de que pueda interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición, en los términos establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. La revisión de oficio de los actos administrativos nulos y la declaración de lesividad de los anulables dictados por el Consejo Rector corresponderá al titular del Área a la que figura adscrito el IAM.

Al Consejo Rector corresponderá la revisión de oficio de los actos administrativos nulos y la declaración de lesividad de los anulables dictados por los demás órganos del IAM.

3. La revocación de los actos administrativos desfavorables o de gravamen corresponde también al Consejo Rector.

4. Respecto de las reclamaciones económico-administrativas se estará a lo dispuesto en la normativa vigente en la materia y serán resueltas por el órgano para la resolución de dichas reclamaciones contemplado en el artículo 137 de la Ley 7/1985 de 2 de abril.

5. Las reclamaciones previas en asuntos civiles y laborales serán resueltas por el Consejo Rector.

## Artículo 20. Responsabilidad patrimonial

1. El régimen de responsabilidad patrimonial del IAM y de las autoridades y personal que presten sus servicios en el mismo, se exigirá en los mismos términos y casos que para el Ayuntamiento de Madrid de acuerdo con las disposiciones generales en la materia.

2. La resolución de las reclamaciones que se formulen por el funcionamiento normal o anormal de los servicios de competencia del IAM corresponde al Gerente.

## Capítulo V

### Personal

## Artículo 21. El personal

1. El personal del IAM estará integrado por personal funcionario o laboral, de acuerdo con lo que establezca la relación de puestos de trabajo.

2. La selección de dicho personal se realizará por los procedimientos establecidos al efecto por la legislación vigente, garantizando, en todo caso, los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad de las convocatorias.

3. El personal del IAM se regirá por lo previsto en la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, en las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables al personal de las Entidades locales, y en los acuerdos y convenios colectivos que le resulten de aplicación.

4. Los puestos de trabajo, tanto reservados a personal funcionario como laboral, podrán ser provistos con personal del Ayuntamiento a través de los procedimientos de concurso o libre designación.

## Capítulo VI

### Contratación

#### Artículo 22. Régimen de Contratación del Organismo

1. La contratación del IAM se regirá por las normas generales de la contratación de las Administraciones Públicas que le resulten de aplicación.

2. Será necesaria la autorización del titular del Área a la que se encuentra adscrito el IAM, para celebrar contratos de cuantía superior a las cantidades previamente fijadas por aquél.

## Capítulo VII

### Modificación de los Estatutos y disolución del Organismo

#### Artículo 23. Procedimiento de modificación de los Estatutos

La modificación de los Estatutos se realizará a propuesta del Consejo Rector o a iniciativa del Ayuntamiento y se ajustará a los mismos trámites que para su aprobación.

Artículo 24. Causas y procedimiento de la disolución del Organismo

La disolución del IAM se producirá por acuerdo del Pleno.

En dicho acuerdo se establecerán las medidas aplicables al personal del Organismo respecto a la integración del mismo en la Administración del Ayuntamiento de Madrid o en el Organismo público que corresponda.

Asimismo, determinará la integración en el patrimonio municipal de los bienes, derechos y obligaciones que, en su caso, resulten sobrantes de la liquidación del IAM, para su afectación a servicios municipales o adscripción a otros Organismos, ingresándose en la Tesorería el remanente líquido resultante, si lo hubiera.

**26.-** Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Declarar la inadmisión del recurso de reposición interpuesto por don Luis Manuel Fernández-Moreno y Rodríguez, contra el acuerdo plenario de 22 de diciembre de 2003, de aprobación definitiva del presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para el año 2004, por no ser susceptible de recurso de reposición ni de ningún otro recurso en vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y artículo 152 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales (actual 171 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo). Todo ello, además, por la razón de que el presupuesto municipal ostenta naturaleza de disposición administrativa de carácter general, no siendo impugnabile en vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 107.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en consecuencia, no entrar en el fondo de la cuestión planteada.

Segundo.- Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Madrid.

CONCEJALÍA DELEGADA DE PERSONAL

**27.-** Adoptar, en 2 expedientes, otros tantos acuerdos del siguiente tenor literal:

1) Autorizar a don Manuel Ferrer Álvarez, Bombero, adscrito al Servicio de Extinción de Incendios, la compatibilidad para el

ejercicio de una segunda actividad como Profesor Asociado de la Universidad Politécnica de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4.1 y 7 de la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

2) Reconocer a don Antonio de Guindos Jurado, personal eventual en el Ayuntamiento de Madrid, Delegado de la Concejalía de Gobierno de Empleo y Servicios al Ciudadano, la compatibilidad para el ejercicio de una segunda actividad privada como miembro del Consejo de Administración de la Sociedad EDERRA, S.A., de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.3, 12 y 14 de la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

### **CONCEJALÍA DE GOBIERNO DE MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS A LA CIUDAD**

**28.-** Adoptar, en 2 expedientes, otros tantos acuerdos del siguiente tenor literal:

1) Aprobar provisionalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 de la Ordenanza General de Mobiliario Urbano, la homologación solicitada por Sanfosi, S.L., de fuente bebedero para perros, para todo el término municipal de Madrid. Se cumplirán las Normas establecidas en la Ordenanza General de Mobiliario Urbano.

2) Aprobar provisionalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 de la Ordenanza General de Mobiliario Urbano, la homologación solicitada por Cía Avidesa, S.A. "CAMY", de quiosco de helados para su utilización en todo el término municipal de Madrid. Con las siguientes prescripciones.

- Los acabados de las superficies deberán ser en color mate.

- Para instalar el quiosco y su alimentación eléctrica, deberán cumplirse todas las prescripciones del Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión, así como las de la Ordenanza General sobre Mobiliario Urbano.

- Esta homologación tendrá una duración de 5 años, a partir de su aprobación definitiva.

**29.-** Adoptar, en 10 expedientes, otros tantos acuerdos del siguiente tenor literal:

1) No proceder a la homologación de bolardo alto modelo "Salamanca", para su instalación en la vía pública, presentado por Industrias Deportivas Muñoz, S.L., dado que existen elementos de mobiliario urbano normalizados semejantes que cumplen con la finalidad a que se destinan y la inclusión del modelo solicitado no aporta ninguna mejora significativa, complicando, en cambio, las labores de conservación.

2) No proceder a la homologación de bolardo bajo modelo "Salamanca", para su instalación en la vía pública, presentado por Industrias Deportivas Muñoz, S.L., dado que existen elementos de mobiliario urbano normalizados semejantes que cumplen con la finalidad a que se destinan y la inclusión del modelo solicitado no aporta ninguna mejora significativa, complicando, en cambio, las labores de conservación.

3) No proceder a la homologación de "Horquilla H-02", para su instalación en la vía pública, presentado por Moycosa, S.A., dado que existen elementos de mobiliario urbano normalizados semejantes que cumplen con la finalidad a que se destinan y la inclusión del modelo solicitado no aporta ninguna mejora significativa, complicando, en cambio, las labores de conservación.

4) No proceder a la homologación de bolardo modelo "Azcona", para su instalación en la vía pública, presentado por Licuas, S.A., dado que existen elementos de mobiliario urbano normalizados semejantes que cumplen con la finalidad a que se destinan y la inclusión del modelo solicitado no aporta ninguna mejora significativa, complicando, en cambio, las labores de conservación.

5) No proceder a la homologación de banco modelo "Usera", para su instalación en la vía pública, presentado por Licuas, S.A., dado que existen elementos de mobiliario urbano normalizados semejantes, que cumplen con la finalidad a que se destinan y la inclusión del modelo solicitado no aporta ninguna mejora significativa, complicando, en cambio, las labores de conservación.

6) No proceder a la homologación de banco modelo "Centro", para su instalación en la vía pública, presentado por Licuas, S.A., dado que existen elementos de mobiliario urbano normalizados semejantes, que cumplen con la finalidad a que se destinan y la inclusión del modelo solicitado no aporta ninguna mejora significativa, complicando, en cambio, las labores de conservación.

7) No proceder a la homologación de valla infantil modelo "Ciudad Lineal" para su instalación en la vía pública, solicitada por Licuas, S.A., dado que existen elementos de mobiliario urbano normalizados semejantes, que cumplen con la finalidad a que se destinan y la inclusión del modelo solicitado no aporta ninguna mejora significativa, complicando las labores de conservación.

8) No proceder a la homologación de bolardo modelo "Duque de Sevillano", para su instalación en la vía pública, presentado por Moycosa, S.A., dado que existen elementos de mobiliario urbano normalizados semejantes que cumplen con la finalidad a que se destinan y la inclusión del modelo solicitado no aporta ninguna mejora significativa, complicando, en cambio, las labores de conservación.

9) No proceder a la homologación de toldo presentado por la empresa Los Granaínos, S.A., para su uso en la vía pública (Bulevar Plaza Peña Horcajo, 11, de Madrid), al no haber aportado la documentación exigida donde consta el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ordenanza Reguladora de las Terrazas de Veladores, Quioscos de Hostelería y otras Instalaciones Especiales.

10) No proceder a la homologación de mesa con pata embutida al tablero con tablero decorado, para su instalación en la vía pública en la Zona 3, presentado por Industrias San Isidro, S.L., por incumplimiento del artículo 9.3 de la vigente Ordenanza Reguladora de las Terrazas de Veladores, Quioscos de Hostelería y otras Instalaciones Especiales, en lo referente a la superficie destinada a publicidad.

**30.-** Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Rectificar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, el error material detectado en el acuerdo plenario de fecha 22 de diciembre de 2003, aprobando definitivamente la homologación solicitada, especificándose que se trata de la empresa Toldisol, S.L.

### **CONCEJALÍA DE GOBIERNO DE LAS ARTES**

**31.-** Retirar una propuesta, al objeto que cada punto de la misma se tramite en propuestas separadas y se eleven

independientemente a dictámenes de la Comisión Informativa, interesando adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Atribuir los siguientes nombres a los viales de nueva creación que a continuación se describen en el distrito de San Blas:

Primero. Asignar el nombre de Lola Flores a la calle de nueva apertura que tiene su inicio en la Avenida de Aragón y, tras un trazado de norte a sur, finaliza en el límite municipal con Coslada.

Segundo. Asignar el nombre de Miguel Ángel García Lomas al vial de nueva construcción que comienza en la calle definida en el apartado anterior (Lola Flores) y, transcurriendo de este a oeste, de norte a sur y de oeste a este, termina nuevamente en el vial descrito en el citado apartado anterior.

Tercero. Asignar el nombre de Padre Poveda a la calle de nueva apertura que tiene su inicio en la calle de Rejas y su final en el vial descrito en el apartado anterior (Miguel Ángel García Lomas).

Cuarto. Asignar el nombre de Manuel Vázquez Montalbán al vial de nueva construcción que comienza en la calle descrita en el apartado primero (Lola Flores) y, transcurriendo de oeste a este, de norte a sur y de este a oeste, termina nuevamente en el vial definido en el citado apartado primero.

**32.-** Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Cambiar la denominación del fondo de saco de la calle de los Padres Dominicos, ubicado en el interior de la U invertida que dibuja el trazado de la calle de Manuel Pombo Angulo, donde se encuentra situado el Centro Privado Concertado Asunción Cuestablanca, y asignarle el nombre de calle Asunción Cuestablanca, todo ello en el distrito de Hortaleza.

**CONCEJALÍA DE GOBIERNO DE  
ECONOMÍA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

**33.-** Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Crear la Agencia de Desarrollo Económico "Madrid Emprende", como Organismo Autónomo local de los previstos en el artículo 85 bis de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y que tiene como finalidad la promoción económica de la ciudad de Madrid.

Segundo.- Aprobar inicialmente los Estatutos de la Agencia de Desarrollo Económico "Madrid Emprende", y con carácter definitivo

para el caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia.

Tercero.- Someter los presentes Estatutos a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Cuarto.- El comienzo de la actividad de la Agencia de Desarrollo Económico "Madrid Emprende" estará condicionado a la aprobación, por el órgano competente, de los acuerdos necesarios para dotar al Organismo de los medios materiales y humanos precisos así como del presupuesto y plantilla que los reflejen.

## **ESTATUTOS DE LA AGENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO "MADRID EMPRENDE"**

### Capítulo I

#### Naturaleza, finalidad y competencias

##### Artículo 1. Naturaleza y régimen jurídico

1. La Agencia de Desarrollo Económico "Madrid Emprende", es un Organismo Autónomo, dotado de personalidad jurídica pública diferenciada, patrimonio y tesorería propios, así como autonomía de gestión para el cumplimiento de sus fines.

La Agencia de Desarrollo Económico "Madrid Emprende" se adscribe al Área competente en materia de Economía, a cuyo titular le corresponde la dirección estratégica de la misma, así como la evaluación y el control de los resultados de su actividad.

2. La Agencia de Desarrollo Económico "Madrid Emprende" se registrará por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, por el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, por los presentes Estatutos y por las demás disposiciones legales y reglamentarias que le resulten de aplicación.

##### Artículo 2. Fines

La Agencia de Desarrollo Económico "Madrid Emprende" tiene por finalidad la gestión de las políticas municipales en materia de promoción económica de la ciudad de Madrid, con un enfoque prioritario de reequilibrio territorial, a través de la realización de actuaciones en los ámbitos de las infraestructuras empresariales, el fomento de la innovación, el fomento de la competitividad de las PYMES y el espíritu emprendedor, el desarrollo de proyectos europeos, la internacionalización de la economía madrileña, el análisis de la economía madrileña y, en general, a través de todas aquellas actuaciones que puedan resultar favorables para el desarrollo económico y el reequilibrio socioeconómico de la ciudad.

### Artículo 3. Competencias

1. La Agencia de Desarrollo Económico "Madrid Emprende" ejercerá, para el cumplimiento de los fines previstos en el artículo anterior, entre otras, las siguientes competencias:

a) En materia de infraestructuras empresariales:

- Colaborar activamente con otras Administraciones públicas y entidades interesadas en el objetivo de incrementar y mejorar la dotación de infraestructuras empresariales de la ciudad de Madrid;

- Diseñar, elaborar y desarrollar planes y programas de actuación sobre las infraestructuras empresariales;

- Fomentar la utilización de las más modernas tecnologías de información y comunicación en la creación y modernización de áreas y espacios industriales;

- Analizar los espacios y áreas industriales existentes en el municipio con el fin de conocer sus necesidades y definir las actuaciones a desarrollar para modernizar y mejorar esas áreas, así como promover la creación de nuevas áreas.

b) En materia de innovación y fomento de las PYMES y del espíritu emprendedor:

- Fomentar Madrid como espacio para la inversión productiva;

- Impulsar la competitividad de las PYMES madrileñas mediante la introducción de las nuevas tecnologías de la comunicación y de métodos que aporten mayor calidad a la organización de su trabajo, que permitan un mejor acceso a fuentes de financiación o que tengan como objetivo un incremento de su competitividad;

- Diseñar estrategias y actuaciones para fomentar el espíritu emprendedor del ciudadano madrileño y apoyar las ideas que puedan derivar en la generación de nuevas actividades económicas;

- Apoyar a la economía social como un sector básico para el desarrollo económico equilibrado y la cohesión social del municipio de Madrid;

- Fomentar el respeto al principio de desarrollo sostenible en el sector empresarial madrileño.

c) En materia de internacionalización de la economía madrileña:

- Coadyuvar a una mayor internacionalización de la economía de la ciudad de Madrid, a través del fomento de la presencia de las PYMES en los mercados exteriores y la búsqueda de nuevas inversiones, nacionales y extranjeras, para la ciudad;

- Establecer medidas dirigidas a la fidelización de los inversores extranjeros ya presentes en la ciudad;

- Elaborar planes y medidas dirigidas a una mayor proyección económica internacional de Madrid.

d) En materia de desarrollo de proyectos europeos:

- Fomentar la participación del Ayuntamiento de Madrid y de la propia Agencia en todos aquellos proyectos y programas europeos con incidencia en el desarrollo económico de la ciudad;

- Fomentar la creación de redes con otras entidades nacionales o foráneas para la realización de proyectos comunes.

e) El estudio, análisis y divulgación de la economía de la ciudad y de sus características básicas, tanto coyunturales como estructurales.

f) En general, cualesquiera otras funciones que contribuyan a generar actividades que promuevan el desarrollo económico y una mayor cohesión socioeconómica de la ciudad.

2. La Agencia de Desarrollo Económico "Madrid Emprende" desarrollará sus funciones, tanto mediante actuaciones propias como a través de la cooperación y acuerdo con otras Administraciones públicas y entidades públicas y privadas.

## Capítulo II

### Órganos de dirección

#### Artículo 4. Órganos de dirección

Los órganos de dirección de la Agencia de Desarrollo Económico "Madrid Emprende" son los siguientes:

- Consejo Rector
- Presidente
- Vicepresidente
- Gerente

#### Artículo 5. Naturaleza del Consejo Rector

El Consejo Rector es el máximo órgano de gobierno y dirección de la Agencia de Desarrollo Económico "Madrid Emprende" al que corresponde velar por la consecución de los objetivos asignados al mismo.

#### Artículo 6. Composición del Consejo Rector

El Consejo Rector estará integrado por quince miembros, uno de los cuales será el Presidente, nombrados y en su caso cesados por acuerdo de la Junta de Gobierno a propuesta del titular del Área a la que figura adscrita, conforme a los criterios que se expresan en los apartados siguientes.

En cualquier caso, habrá un Concejal por cada grupo político con representación en el Ayuntamiento de Madrid como vocal del Consejo Rector. A estos efectos, el Concejal podrá designar con carácter permanente un técnico que le represente.

Igualmente, en representación de las organizaciones sociales, empresariales y sindicales se designarán dos representantes propuestos por CEIM Confederación Empresarial de Madrid-CEOE, uno propuesto por la Unión Sindical de Madrid Región de CCOO y uno propuesto por parte de UGT-Madrid.

Los demás vocales serán nombrados entre Concejales, miembros de la Junta de Gobierno, titulares de órganos directivos, técnicos al servicio de las Administraciones Públicas y cesarán automáticamente si pierden la condición que determinó su nombramiento.

#### Artículo 7. Funciones del Consejo Rector

1. Corresponden al Consejo Rector las siguientes funciones:
  - a) Dirigir la política de actuación y gestión de la Agencia.
  - b) Aprobar el plan de actuación anual.

c) Aprobar el anteproyecto de presupuesto y sus modificaciones y elevarlo a la aprobación del órgano municipal competente.

d) Aprobar el proyecto de Cuentas anuales y someterlas a la aprobación del órgano municipal competente así como la liquidación del presupuesto y el inventario de bienes.

e) Aprobar la memoria anual de actividades.

f) Proponer el nombramiento del Gerente y controlar su actuación.

g) Aprobar el reglamento de régimen interior y sus modificaciones.

h) Proponer al Pleno la modificación de los Estatutos, sin perjuicio de las modificaciones que éste pueda acordar por propia iniciativa.

i) Aprobar el proyecto de la plantilla de personal y sus modificaciones así como la relación de puestos de trabajo y elevarlo a la aprobación definitiva del órgano municipal competente.

j) Proponer a la Junta de Gobierno la aprobación de los acuerdos y Convenios Colectivos que regulen las condiciones de trabajo y retribuciones del personal de la Agencia. La determinación y modificación de las condiciones retributivas, tanto del personal directivo como del resto del personal, deberán ajustarse en todo caso a las normas que al respecto apruebe el Pleno o la Junta de Gobierno, según corresponda.

k) Aprobar la oferta de empleo público, previo informe del Área competente en materia de personal.

l) El despido del personal laboral de la Agencia.

m) Aprobar la organización o estructura administrativa de la Agencia previo informe del Área competente en esta materia.

n) Adoptar los acuerdos necesarios relativos al ejercicio de toda clase de acciones y recursos, salvo en los supuestos de urgencia.

ñ) Aprobación de convenios, conciertos y acuerdos de actuación y cooperación, o cualesquiera otros, con otras Administraciones públicas o instituciones públicas o privadas, previo informe del Área competente en materia de Hacienda, en los

términos que prevean, en su caso, las bases de ejecución del presupuesto municipal.

o) Proponer a la Junta de Gobierno la realización de operaciones de crédito a corto y largo plazo, así como operaciones financieras destinadas a cobertura y gestión de riesgos derivados de la evolución de los tipos de interés y tipos de cambio, previo informe del Área competente en materia de Hacienda, y sin perjuicio del cumplimiento de los demás tramites exigidos por las disposiciones legales vigentes.

p) Las demás que le correspondan de acuerdo con este Estatuto y las demás que expresamente le confieran las leyes.

2. El Consejo Rector podrá delegar en otros órganos de dirección del organismo las competencias señaladas en los apartados l), m), n) y ñ) del apartado anterior.

#### Artículo 8. Funcionamiento del Consejo Rector

El régimen de funcionamiento del Consejo Rector será el que se determina en los presentes Estatutos y el establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Consejo Rector se reunirá en sesión ordinaria una vez cada dos meses, y en sesión extraordinaria, cuando lo acuerde el Presidente o lo solicite la cuarta parte, al menos, del número legal de miembros del Consejo.

#### Artículo 9. Convocatoria de las sesiones

La convocatoria para las sesiones se efectuará con la antelación mínima de cuarenta y ocho horas, a la que se acompañará el orden del día de la misma y la documentación complementaria que resulte procedente.

Eventualmente, cuando razones de urgencia no permitieran cumplir los plazos mínimos de convocatoria, será válida la reunión del Consejo si por la mayoría absoluta de sus miembros se acepta el carácter urgente de la sesión, antes de iniciarse la misma.

#### Artículo 10. Constitución del Consejo y adopción de acuerdos

1. Se considerará válidamente constituido el Consejo Rector cuando en primera convocatoria asista el Presidente, el Secretario, o quienes legalmente les sustituyan, y la mitad al menos de los restantes miembros.

En segunda convocatoria, que tendrá lugar media hora después de la señalada para la primera, podrá celebrarse sesión, cualquiera que sea el número de asistentes, siempre que estén al menos el Presidente, el Secretario y dos Vocales.

A las sesiones del Consejo Rector asistirán en todo caso, con voz pero sin voto, el Gerente de la Agencia, así como los funcionarios o empleados del Ayuntamiento o de la Agencia que el Presidente estime conveniente.

2. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que sea declarada la urgencia de conformidad con lo establecido en el artículo 9.

3. Los acuerdos del Consejo Rector se adoptarán, como regla general, por mayoría simple de los miembros presentes. En el supuesto de votaciones con resultado de empate, se efectuará una nueva votación, y si persistiera el empate, decidirá el voto de calidad del Presidente.

#### Artículo 11. Del Presidente y Vicepresidente

El Presidente de la Agencia de Desarrollo Económico "Madrid Emprende" será el titular del Área a la que figura adscrita la Agencia, quien a su vez será el Presidente del Consejo Rector.

Existirá un Vicepresidente designado por el Presidente entre los Vocales del Consejo Rector, que le sustituirá en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, y ejercerá asimismo las funciones que el Presidente o el Consejo Rector le deleguen expresamente.

#### Artículo 12. Funciones del Presidente

Corresponden al Presidente las siguientes funciones:

a) Ostentar la máxima representación institucional de la Agencia, sin perjuicio de las competencias que, como representante legal de la misma, correspondan al Gerente.

b) Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Rector, fijar su orden del día y dirigir las deliberaciones.

c) Visar las actas y certificaciones de los acuerdos de la Agencia.

d) Ejercitar las actuaciones imprescindibles en caso de urgencia, dando cuenta al Consejo Rector en la primera sesión que se celebre.

e) Dictar instrucciones y circulares sobre las materias que sean competencia de la Agencia.

f) Las que el Consejo Rector le delegue, cuantas otras sean inherentes a su condición de Presidente de la Agencia y las demás que le atribuyen los presentes Estatutos.

#### Artículo 13. El Secretario del Consejo Rector

1. El Secretario del Consejo Rector será el titular de la Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, que ejercerá las funciones de fe pública en el ámbito de la Agencia de Desarrollo Económico "Madrid Emprende".

2. En particular, corresponde al Secretario del Consejo Rector:

a) Asistir a las reuniones del Consejo Rector con voz pero sin voto.

b) Efectuar las convocatorias de las sesiones por orden del Presidente, así como las citaciones a los miembros del Consejo Rector.

c) Recibir los actos de comunicación de los miembros del Consejo Rector y, por tanto, las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquier otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.

d) Preparar el despacho de los asuntos, redactar y autorizar las actas de las sesiones.

e) Expedir certificaciones de los acuerdos aprobados.

f) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Secretario.

#### Artículo 14. El Gerente

1. El Gerente de la Agencia de Desarrollo Económico "Madrid Emprende", será nombrado, y en su caso cesado, libremente por la Junta de Gobierno a propuesta del Consejo Rector.

El nombramiento deberá efectuarse entre funcionarios de carrera o personal laboral de las Administraciones públicas, o profesionales del sector privado, titulados superiores en ambos casos, y con más de cinco años de ejercicio profesional en el segundo.

2. El Gerente ostenta la condición de órgano directivo a los efectos previstos en el artículo 130 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

#### Artículo 15. Funciones del Gerente

1. Corresponden al Gerente las siguientes funciones:

- a) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos del Consejo Rector.
- b) Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios de la Agencia de acuerdo con las directrices del Consejo Rector.
- c) Ejercer la representación legal de la Agencia.
- d) La celebración de contratos administrativos y privados, en las condiciones y con los límites establecidos por la Junta de Gobierno.

La presidencia de la mesa de contratación de la Agencia corresponde al Gerente que podrá delegarla en otros órganos o personal al servicio del mismo.

- e) Autorizar y disponer el gasto, reconocer las obligaciones y ordenar el pago. No obstante, la autorización y, en su caso, disposición del gasto, corresponderá a la Junta de Gobierno cuando su importe coincida con las cuantías que para la autorización de gasto corresponda a la misma de acuerdo con las disposiciones de delegación de competencias en esta materia.

En el caso de gastos de carácter plurianual se estará a lo dispuesto en la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local, en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en las Bases de Ejecución del presupuesto y en las disposiciones de delegación de competencias en esta materia.

- f) Asistir obligatoriamente a las sesiones del Consejo Rector con voz y sin voto.
- g) Preparar el anteproyecto de presupuesto y sus modificaciones, su liquidación, así como la incorporación de remanentes, la Cuenta General y el inventario de los bienes para su elevación al Consejo Rector.
- h) Elaborar el plan de actuación anual y la memoria anual de actividades.
- i) Negociar el Convenio Colectivo, elevándolo al Consejo Rector para su aprobación por el órgano municipal competente.
- j) Elaborar y proponer al Consejo Rector la aprobación del proyecto de la plantilla de personal de la Agencia y la aprobación de la relación de puestos de trabajo.

k) La dirección y gestión del personal, la contratación del mismo, y el ejercicio de las facultades disciplinarias, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Consejo Rector.

l) Gestionar el patrimonio de la Agencia.

m) En general, el desarrollo de todas las actuaciones necesarias para la correcta ejecución de los fines de la Agencia y de los acuerdos del Consejo Rector.

n) Las demás facultades que no estén atribuidas expresamente a otros órganos.

### Capítulo III

#### Órganos de asesoramiento y participación

##### Artículo 16. El Consejo Asesor

1. Con la finalidad de articular la participación de instituciones públicas y agentes económicos y sociales, existirá un Consejo Asesor, de carácter consultivo, cuyas funciones serán las de asesorar al Consejo Rector en la elaboración de las líneas estratégicas y planes de actuación, promover e impulsar todas aquellas actividades que coadyuven al mejor y más eficaz cumplimiento de los objetivos de la Agencia e informar al Consejo Rector en cuantos asuntos le sean encomendados.

2. La composición, constitución y régimen de funcionamiento del Consejo Asesor se determinará por el Consejo Rector. La condición de miembro del Consejo Asesor no será retribuida.

### Capítulo IV

#### Régimen económico y presupuestario

##### Artículo 17. Recursos económicos

Los recursos económicos de la Agencia de Desarrollo Económico "Madrid Emprende" podrán provenir de las siguientes fuentes:

- a) Los bienes y valores que constituyen su patrimonio.
- b) Los productos y rentas de dicho patrimonio.
- c) Las consignaciones específicas que tuviera asignadas en los presupuestos Generales del Ayuntamiento.
- d) Las transferencias corrientes o de capital que procedan de las Administraciones o entidades públicas.

e) Los ingresos ordinarios y extraordinarios que esté autorizada a percibir, según las disposiciones por las que se rijan.

f) Las donaciones, legados y otras aportaciones de Entidades privadas y de particulares.

g) Cualesquier otro recurso que pudiera serle atribuido.

#### Artículo 18. Régimen Patrimonial

1. El régimen jurídico aplicable a los bienes propios y adscritos a la Agencia de Desarrollo Económico “Madrid Emprende” será el establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en las demás disposiciones que le sean de aplicación.

2. Las enajenaciones de bienes inmuebles y derechos reales pertenecientes a la Agencia serán autorizadas por el Consejo Rector, previo informe del Área competente en materia de patrimonio.

#### Artículo 19. Presupuestos, contabilidad y control

1. La Agencia de Desarrollo Económico “Madrid Emprende” someterá su régimen presupuestario a lo establecido en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en las Bases anuales de ejecución del presupuesto, y, en general, en las demás disposiciones legales o reglamentarias que en esta materia le resulten de aplicación.

2. La Agencia queda sometida al régimen de contabilidad pública de conformidad con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

3. Corresponde a la Intervención General del Ayuntamiento de Madrid realizar el control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria de la Agencia en los términos previstos en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en las Bases de Ejecución del presupuesto.

4. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, la Agencia queda sometida a un control de eficacia por el Área de Gobierno a la que figura adscrita. Dicho control tendrá por finalidad comprobar el grado de cumplimiento de los objetivos y la adecuada utilización de los recursos asignados.

### Capítulo V

#### Régimen jurídico

## Artículo 20. Recursos y reclamaciones

1. Los actos y resoluciones del Consejo Rector, del Presidente, del Vicepresidente y del Gerente ponen fin a la vía administrativa y serán recurribles ante la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de que pueda interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición, en los términos establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. La revisión de oficio de los actos administrativos nulos y la declaración de lesividad de los anulables dictados por el Consejo Rector corresponderá al titular del Área a la que figura adscrita la Agencia.

Al Consejo Rector corresponderá la revisión de oficio de los actos administrativos nulos y la declaración de lesividad de los anulables dictados por los demás órganos de la Agencia de Desarrollo Económico "Madrid Emprende".

3. La revocación de los actos administrativos desfavorables o de gravamen corresponde también al Consejo Rector.

4. Respecto de las reclamaciones económico-administrativas se estará a lo dispuesto en la normativa vigente en la materia y serán resueltas por el órgano para la resolución de dichas reclamaciones contemplado en el artículo 137 de la Ley 7/1985 de 2 de abril.

5. Las reclamaciones previas en asuntos civiles y laborales serán resueltas por el Consejo Rector.

## Artículo 21. Responsabilidad patrimonial

1. El régimen de responsabilidad patrimonial de la Agencia de Desarrollo Económico "Madrid Emprende" y de las autoridades y personal que presten sus servicios en el mismo, se exigirá en los mismos términos y casos que para el Ayuntamiento de Madrid de acuerdo con las disposiciones generales en la materia.

2. La resolución de las reclamaciones que se formulen por el funcionamiento normal o anormal de los servicios de competencia de la Agencia corresponde al Gerente.

## Capítulo VI

### Personal

## Artículo 22. El personal

1. El personal de la Agencia de Desarrollo Económico "Madrid Emprende" estará integrado por personal funcionario o laboral, de acuerdo con lo que establezca la relación de puestos de trabajo.

2. La selección de dicho personal se realizará por los procedimientos establecidos al efecto por la legislación vigente, garantizando, en todo caso, los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad de las convocatorias.

3. El personal de la Agencia de Desarrollo Económico "Madrid Emprende" se regirá por lo previsto en la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, en las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables al personal de las Entidades locales, y en los acuerdos y convenios colectivos que le resulten de aplicación.

4. Los puestos de trabajo, tanto reservados a personal funcionario como laboral, podrán ser provistos con personal del Ayuntamiento a través de los procedimientos de concurso o libre designación.

## Capítulo VII

### Contratación

#### Artículo 23. Régimen de Contratación de la Agencia

1. La contratación de la Agencia se regirá por las normas generales de la contratación de las Administraciones Públicas que le resulten de aplicación.

2. Será necesaria la autorización del titular del Área a la que se encuentra adscrita la Agencia, para celebrar contratos de cuantía superior a las cantidades previamente fijadas por aquél.

## Capítulo VIII

### Modificación de los Estatutos y disolución de la Agencia

#### Artículo 24. Procedimiento de modificación de los Estatutos

La modificación de los Estatutos se realizará a propuesta del Consejo Rector o a iniciativa del Ayuntamiento y se ajustará a los mismos trámites que para su aprobación.

Artículo 25. Causas y procedimiento de la disolución de la Agencia.

La disolución de la Agencia de Desarrollo Económico "Madrid Emprende" se producirá por acuerdo del Pleno.

En dicho acuerdo se establecerán las medidas aplicables al personal de la Agencia, respecto a la integración del mismo en la Administración del Ayuntamiento de Madrid o en el Organismo público que corresponda.

Asimismo, determinará la integración en el patrimonio municipal de los bienes y derechos que, en su caso, resulten sobrantes de la liquidación de la Agencia, para su afectación a servicios municipales o adscripción a otros Organismos, ingresándose en la Tesorería el remanente líquido resultante, si lo hubiera.

**34.-** Adoptar un acuerdo con los siguientes apartados:

Primero.- Aprobar inicialmente, y con carácter definitivo para el caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia, la adaptación de los Estatutos del Organismo Autónomo Patronato Municipal de Turismo, que pasa a denominarse Patronato de Turismo de Madrid, al régimen jurídico que se recoge en el artículo 85 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Segundo.- Someter los presentes Estatutos a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

## **ESTATUTOS DEL PATRONATO DE TURISMO DE MADRID**

### Capítulo I

#### Naturaleza, finalidad y competencias

##### Artículo 1. Naturaleza y régimen jurídico

1.- El Patronato de Turismo de Madrid es un Organismo Autónomo dotado de personalidad jurídica pública diferenciada, patrimonio y tesorería propios, así como autonomía de gestión para el cumplimiento de sus fines.

El Patronato de Turismo de Madrid se adscribe al Área competente en materia de turismo, a cuyo titular le corresponde la dirección estratégica del mismo, así como la evaluación y el control de los resultados de su actividad.

2.- El Patronato de Turismo de Madrid se regirá por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en

materia de Régimen Local, por el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, por los presentes Estatutos y por las demás disposiciones legales y reglamentarias que le resulten de aplicación.

#### Artículo 2. Fines

El Patronato de Turismo de Madrid tiene por finalidad la gestión de las políticas municipales de promoción turística.

#### Artículo 3. Competencias

1.- El Patronato de Turismo de Madrid ejercerá para el cumplimiento de los fines previstos en el artículo anterior las siguientes competencias:

- a) Promover la presencia activa de Madrid en el mercado turístico procurando la coordinación de los sectores interesados en el desarrollo de las corrientes turísticas que pasan o parten de Madrid.
- b) Potenciar los recursos, bienes y servicios que amplíen y multipliquen la oferta turística local.
- c) Promover la comercialización de productos u ofertas turísticas capaces de incidir favorablemente en el mercado turístico.
- d) Fomentar la presencia de la ciudad de Madrid en los medios de comunicación nacionales y extranjeros, asegurando el desarrollo de una estrategia que permita que llegue a los profesionales y al público una imagen positiva y atractiva de Madrid como destino turístico.
- e) Gestión de los servicios de información turística en la Ciudad de Madrid.
- f) Producir material promocional apropiado para divulgar los recursos, bienes y servicios turísticos.
- g) Cualquier otra que le pueda ser encomendada.

2.- El Patronato de Turismo de Madrid desarrollará sus funciones, tanto mediante actuaciones propias como a través de la cooperación y acuerdo con otras Administraciones públicas y entidades públicas y privadas.

#### Capítulo II

## Órganos de dirección

### Artículo 4. Órganos de Dirección

Los órganos de dirección del Patronato de Turismo de Madrid son los siguientes:

- a) Consejo Rector
- b) Presidente
- c) Vicepresidente
- d) Gerente

### Artículo 5. Naturaleza del Consejo Rector

El Consejo Rector es el máximo órgano de gobierno y dirección del Patronato de Turismo de Madrid al que corresponde velar por la consecución de los objetivos asignados al mismo.

### Artículo 6. Composición del Consejo Rector

1.- El Consejo Rector estará integrado por 15 miembros, uno de los cuales será el Presidente, nombrados y, en su caso, cesados por Acuerdo de la Junta de Gobierno a propuesta del titular del Área a la que figura adscrito el Organismo, conforme a los criterios que se expresan en los apartados siguientes.

2.- En cualquier caso, habrá un Concejal por cada grupo político con representación en el Ayuntamiento de Madrid como vocal del Consejo Rector. A estos efectos, el Concejal podrá designar con carácter permanente un técnico que lo represente.

Igualmente, en representación de las organizaciones empresariales del sector turístico de Madrid se designarán siete representantes propuestos por el titular del Área competente.

Los demás vocales serán nombrados entre Concejales, miembros de la Junta de Gobierno, titulares de órganos directivos, técnicos al servicio de las Administraciones Públicas y cesarán automáticamente si pierden la condición que determinó su nombramiento.

### Artículo 7. Funciones del Consejo Rector.

1.- Corresponde al Consejo Rector las siguientes funciones:

- a) Dirigir la política de actuación y gestión del Patronato de Turismo de Madrid.

- b) Aprobar el plan de actuación anual.
- c) Aprobar el anteproyecto de Presupuesto y sus modificaciones y elevarlo a la aprobación del órgano municipal competente.
- d) Aprobar el proyecto de Cuentas anuales y someterlas a la aprobación del órgano municipal competente así como la liquidación del Presupuesto, y el inventario de bienes.
- e) Aprobar la memoria anual de actividades.
- f) Proponer el nombramiento del Gerente y controlar su actuación.
- g) Aprobar el reglamento de régimen interior y sus modificaciones.
- h) Proponer al Pleno la modificación de los Estatutos, sin perjuicio de las modificaciones que éste pueda acordar por propia iniciativa.
- i) Aprobar el proyecto de la plantilla de personal y sus modificaciones así como la relación de puestos de trabajo y elevarlo a la aprobación definitiva del órgano municipal competente.
- j) Proponer a la Junta de Gobierno la aprobación de los Acuerdos y Convenios Colectivos que regulen las condiciones de trabajo y retribuciones del personal del Organismo. La determinación y modificación de las condiciones retributivas del personal directivo como del resto del personal, deberán ajustarse en todo caso a las normas que al respecto apruebe el Pleno o la Junta de Gobierno, según corresponda.
- k) Aprobar la oferta de empleo público, previo informe del Área competente en materia de personal.
- l) El despido del personal laboral del Organismo.
- m) Aprobar la organización o estructura administrativa del Patronato de Turismo de Madrid previo informe del Área competente en esta materia.
- n) Adoptar los acuerdos necesarios relativos al ejercicio de toda clase de acciones y recursos, salvo en los supuestos de urgencia.

- ñ) Aprobación de convenios, conciertos y acuerdos de actuación y cooperación, o cualesquiera otros, con otras Administraciones públicas o instituciones públicas o privadas, previo informe del Área competente en materia de Hacienda en los términos que prevean, en su caso, las bases de ejecución del presupuesto municipal
- o) Proponer a la Junta de Gobierno la realización de operaciones de crédito a corto y largo plazo, así como operaciones financieras destinadas a cobertura y gestión de riesgos derivados de la evaluación de los tipos de interés y tipos de cambio previo informe del Área competente en materia de Hacienda, y sin perjuicio del cumplimiento de los demás trámites exigidos por las disposiciones legales vigentes.
- p) Las demás que les correspondan de acuerdo con este Estatuto y las demás que expresamente le confieran las leyes.

2.- El Consejo Rector podrá delegar en otros órganos de dirección del Patronato de Turismo de Madrid las competencias señaladas en los apartados l), m), n) y ñ) del apartado anterior.

#### Artículo 8. Funcionamiento del Consejo Rector.

El régimen de funcionamiento del Consejo Rector será el que se determina en los presentes Estatutos y el establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Consejo Rector se reunirá en sesión ordinaria una vez cada tres meses, y en sesión extraordinaria, cuando lo acuerde el Presidente o lo solicite la cuarta parte, al menos, del número legal de miembros del Consejo.

#### Artículo 9. Convocatoria de las sesiones

La convocatoria para las sesiones se efectuará con la antelación mínima de cuarenta y ocho horas, a la que se acompañará el orden del día de la misma y la documentación complementaria que resulte procedente.

Eventualmente, cuando razones de urgencia no permitieran cumplir los plazos mínimos de convocatoria, será válida la reunión del Consejo si por la mayoría absoluta de sus miembros se acepta el carácter urgente de la sesión, antes de iniciar la misma.

#### Artículo 10. Constitución del Consejo y adopción de acuerdos

1.- Se considerará validamente constituido el Consejo Rector cuando en primera convocatoria asista el Presidente, el Secretario, o quienes legalmente les sustituyan, y la mitad al menos de los restantes miembros.

En segunda convocatoria, que tendrá lugar media hora después de la señalada para la primera, podrá celebrarse sesión, cualquiera que sea el número de asistentes, siempre que estén al menos el Presidente, el Secretario y dos vocales.

A las sesiones del Consejo Rector asistirán en todo caso, con voz pero sin voto, el Gerente del Patronato de Turismo de Madrid, así como los funcionarios o empleados del Ayuntamiento o del Organismo que el Presidente estime conveniente.

2.- No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que sea declarada la urgencia de conformidad con lo establecido en el artículo 9.

3.- Los acuerdos del Consejo Rector se adoptarán, como regla general, por mayoría simple de los miembros presentes. En el supuesto de votaciones con resultado de empate, se efectuará una nueva votación, y si persistiera el empate, decidirá el voto de calidad del Presidente.

#### Artículo 11. Del Presidente y Vicepresidente

El Presidente del Organismo será el titular del Área competente en la materia a la que figura adscrito el Organismo, que a su vez será el Presidente del Consejo Rector.

Existirá un Vicepresidente designado por el Presidente entre los Vocales del Consejo Rector, que le sustituirá en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, y ejercerá asimismo las funciones que el Presidente o el Consejo Rector le deleguen expresamente.

#### Artículo 12. Funciones del Presidente

Corresponden al Presidente las siguientes funciones:

- a) Ostentar la máxima representación institucional del Organismo, sin perjuicio de las competencias que, como representante legal del mismo, correspondan al Gerente.
- b) Convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Rector, fijar su orden del día y dirigir las deliberaciones.

- c) Visar las actas y certificaciones de los acuerdos del Organismo.
- d) Ejecutar las actuaciones imprescindibles en caso de urgencia, dando cuenta al Consejo Rector en la primera sesión que se celebre.
- e) Dictar instrucciones y circulares sobre las materias que sean competencia del Organismo.
- f) Las que el Consejo Rector le delegue, cuantas otras sean inherentes a su condición de Presidente del Organismo y las demás que le atribuyen los presentes Estatutos.

#### Artículo 13. El Secretario del Consejo Rector

1.- El Secretario del Consejo Rector será el titular de la Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, que ejercerá las funciones de fe pública en el ámbito del Patronato de Turismo de Madrid.

2.- En particular, corresponde al Secretario del Consejo Rector:

- a) Asistir a las reuniones del Consejo Rector con voz pero sin voto.
- b) Efectuar las convocatorias de las sesiones por orden del Presidente, así como las citaciones a los miembros del Consejo Rector.
- c) Recibir los actos de comunicación de los miembros del Consejo Rector y, por tanto, las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones o cualquier otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.
- d) Preparar el despacho de los asuntos, redactar y autorizar las actas de las sesiones.
- e) Expedir certificaciones de los acuerdos aprobados.
- f) Cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Secretario.

#### Artículo 14. El Gerente

1.- El Gerente del Organismo será nombrado, y en su caso cesado, libremente por la Junta de Gobierno a propuesta del Consejo Rector.

El nombramiento deberá efectuarse entre funcionarios de carrera o personal laboral de las Administraciones Públicas, o

profesionales del sector privado, titulados superiores en ambos casos, y con más de cinco años de ejercicio profesional en el segundo.

2.- El Gerente ostenta la condición de órgano directivo a los efectos previstos en el artículo 130 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

#### Artículo 15. Funciones del Gerente

1.- Corresponden al Gerente las siguientes funciones:

- a) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos del Consejo Rector
- b) Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios del Organismo de acuerdo con las directrices del Consejo Rector.
- c) Ejercer la representación legal del Organismo.
- d) La celebración de contratos administrativos y privados, en las condiciones y con los límites que se establezcan por la Junta de Gobierno.

La presidencia de la mesa de contratación del Organismo corresponde al Gerente que podrá delegarla en otros órganos o personal al servicio del mismo

- e) Autorizar y disponer el gasto, reconocer las obligaciones y ordenar el pago. No obstante, la autorización y, en su caso, disposición del gasto, corresponderá a la Junta de Gobierno cuando su importe coincida con las cuantías que para la autorización de gasto corresponda a la misma de acuerdo con las disposiciones de delegación de competencias en esta materia.

En el caso de gastos de carácter plurianual se estará a lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en las Bases de Ejecución del Presupuesto y en las disposiciones de delegación de competencias en esta materia.

- f) Asistir obligatoriamente a las sesiones del Consejo Rector con voz y sin voto.
- g) Preparar el anteproyecto de presupuesto y sus modificaciones, su liquidación, así como la incorporación de remanentes, la Cuenta General y el inventario de los bienes para su elevación al Consejo Rector.
- h) Elaborar el plan de actuación anual y la memoria anual de actividades.

- i) Negociar el Convenio Colectivo, elevándolo al Consejo Rector para su aprobación por el órgano municipal competente.
- j) Elaborar y proponer al Consejo Rector la aprobación del proyecto de la plantilla del personal del Organismo y la aprobación de la relación de puestos de trabajo.
- k) La dirección y gestión del personal, la contratación del mismo, y el ejercicio de las facultades disciplinarias, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Consejo Rector.
- l) Gestionar el patrimonio del Organismo.
- m) En general, el desarrollo de todas las actuaciones necesarias para la correcta ejecución de los fines del Organismo y de los acuerdos del Consejo Rector.
- n) Las demás facultades que no están atribuidas expresamente a otros órganos.

### Capítulo III

#### Régimen económico y presupuestario

##### Artículo 16. Recursos económicos

Los recursos económicos del Organismo podrán provenir de las siguientes fuentes:

- a) Los bienes y valores que constituyen su patrimonio.
- b) Los productos y rentas de dicho patrimonio.
- c) Las consignaciones específicas que tuviera asignadas en el Presupuesto General del Ayuntamiento.
- d) Las transferencias corrientes o de capital que procedan de las Administraciones o entidades públicas.
- e) Los ingresos ordinarios y extraordinarios que esté autorizado a percibir, según las disposiciones por las que se rijan.
- f) Las donaciones, legados y otras aportaciones de Entidades privadas y de particulares.
- g) Cualquier otro recurso que pudiera serle atribuido.

##### Artículo 17. Régimen Patrimonial

1.- El régimen jurídico aplicable a los bienes propios y adscritos al Patronato de Turismo de Madrid será el establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en las demás disposiciones que le sean de aplicación.

2.- Las enajenaciones de bienes inmuebles y derechos reales pertenecientes al Organismo serán autorizadas por el Consejo Rector, previo informe del Área competente en materia de patrimonio.

#### Artículo 18. Presupuesto, contabilidad y control

1.- El Patronato de Turismo de Madrid someterá su régimen presupuestario a lo establecido en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en las Bases anuales de ejecución del Presupuesto y, en general, en las demás disposiciones legales o reglamentarias que en esta materia le resulten de aplicación.

2.- El Patronato de Turismo de Madrid queda sometido al régimen de contabilidad pública de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

3.- Corresponde a la Intervención General del Ayuntamiento de Madrid realizar el control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria del Organismo en los términos previstos en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

4.- Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, el Patronato de Turismo de Madrid queda sometido a un control de eficacia por el Área a la que figure adscrito. Dicho control tendrá por finalidad comprobar el grado de cumplimiento de los objetivos y la adecuada utilización de los recursos asignados.

#### Capítulo IV

#### Régimen jurídico

#### Artículo 19. Recursos y reclamaciones

1.- Los actos y resoluciones del Consejo Rector, del Presidente, del Vicepresidente y del Gerente ponen fin a la vía administrativa y serán recurribles ante la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de que pueda interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición, en los términos establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.- La revisión de oficio de los actos administrativos nulos y la declaración de lesividad de los anulables dictados por el Consejo Rector corresponderá al titular del Área a la que figura adscrito el Organismo.

Al Consejo Rector corresponderá la revisión de oficio de los actos administrativos nulos y la declaración de lesividad de los anulables dictados por los demás órganos del Patronato de Turismo de Madrid.

3.- La revocación de los actos administrativos desfavorables o de gravamen corresponde también al Consejo Rector.

4.- Respecto de las reclamaciones económico-administrativas se estará a lo dispuesto en la normativa vigente en la materia, y serán resueltas por el Órgano para la resolución de dichas reclamaciones contempladas en el artículo 137 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

5.- Las reclamaciones previas, en asuntos civiles y laborales, serán resueltas por el Consejo Rector del Organismo.

#### Artículo 20. Responsabilidad patrimonial

1.- El régimen de responsabilidad patrimonial del Patronato de Turismo de Madrid y de las autoridades y personal que presten sus servicios en el mismo, se exigirá en los mismos términos y casos que para el Ayuntamiento de Madrid de acuerdo con las disposiciones generales en la materia.

2.- La resolución de las reclamaciones que se formulen por el funcionamiento normal o anormal de los servicios de competencia del Patronato de Turismo de Madrid corresponde al Gerente.

### Capítulo V

#### Personal

#### Artículo 21. El personal

1.- El personal del Patronato de Turismo de Madrid estará integrado por personal funcionario o laboral, de acuerdo con lo que establezca la relación de puestos de trabajo.

2.- La selección de dicho personal se realizará por los procedimientos establecidos al efecto por la legislación vigente, garantizando, en todo caso, los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad de las convocatorias.

3.- El personal del Patronato de Turismo de Madrid se regirá por lo previsto en la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, en las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables al personal de las Entidades locales, y en los acuerdos y convenios colectivos que le resulten de aplicación.

4.- Los puestos de trabajo, tanto los reservados a personal funcionario como laboral, podrán ser provistos con personal del Ayuntamiento a través de los procedimientos de concurso o libre designación.

## Capítulo VI

### Contratación

#### Artículo 22. Régimen de Contratación del Organismo

1.- La contratación del Organismo se regirá por las normas generales de la contratación de las Administraciones Públicas que le resulten de aplicación.

2.- Será necesaria la autorización del titular del Área a la que se encuentra adscrito el Organismo, para celebrar contratos de cuantía igual o superior a las cantidades previamente fijadas por aquél.

## Capítulo VII

### Modificación de los Estatutos y disolución del Organismo

#### Artículo 23. Procedimiento de modificación de los Estatutos.

La modificación de los Estatutos se realizará a propuesta del Consejo Rector o a iniciativa del Ayuntamiento y se ajustará a los mismos trámites que para su aprobación.

Artículo 24. Causas y procedimiento de la disolución del Patronato de Turismo de Madrid.

La disolución del Organismo se producirá por acuerdo del Pleno.

En dicho acuerdo se establecerán las medidas aplicables al personal del Organismo, respecto a la integración del mismo en la Administración del Ayuntamiento o en el Organismo Público que corresponda.

Asimismo, determinará la integración en el patrimonio municipal de los bienes y derechos, en su caso, resulten sobrantes de la liquidación del Organismo, para su afectación a servicios municipales o adscripción a otros Organismos, ingresándose en la Tesorería el remanente líquido resultante, si lo hubiera.

**35.-** Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Declarar de Utilidad Pública Municipal a la entidad denominada A.V. "La Flor" del Barrio del Pilar, de conformidad con los artículos 39, 40 y 41 de las Normas de Participación Ciudadana de 27 de mayo de 1992.

**36.-** Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Declarar de Utilidad Pública Municipal a la entidad denominada A.M.P.A. C.P. Meseta de Orcasitas, de conformidad con los artículos 39, 40 y 41 de las Normas de Participación Ciudadana de 27 de mayo de 1992.

**37.-** Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Declarar de Utilidad Pública Municipal a la entidad denominada A.P.A. La Plazuela, de conformidad con los artículos 39, 40 y 41 de las Normas de Participación Ciudadana de 27 de mayo de 1992.

**38.-** Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Declarar de Utilidad Pública Municipal a la entidad denominada A.P.A. C.P. Amos Acero, de conformidad con los artículos 39, 40 y 41 de las Normas de Participación Ciudadana de 27 de mayo de 1992.

### **COMISIÓN ESPECIAL DE VIGILANCIA DE LA CONTRATACIÓN**

**39.-** Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Aprobar la Memoria, conclusiones y recomendaciones, relativas a la actividad de la Comisión Especial de Vigilancia de la Contratación correspondiente al año 2003, presentadas conjuntamente por todos los Grupos Municipales.

### **PROPOSICIONES DE LOS GRUPOS MUNICIPALES**

**40.-** No aprobar una proposición, presentada por el Grupo Municipal de Izquierda Unida, previa ratificación por el Pleno de su inclusión en el Orden del Día, por la que se solicita la intervención del

Ayuntamiento en el conflicto planteado por las empresas adjudicatarias del servicio de estacionamiento regulado.

**41.-** Retirar otra proposición, presentada por el Grupo Municipal Socialista, por la que se solicita una mayor implicación del Ayuntamiento en las políticas europeas.

**42.-** No aprobar otra proposición, presentada por el Grupo Municipal Socialista, previa ratificación por el Pleno de su inclusión en el Orden del Día, por la que se solicita que el Equipo de Gobierno someta al próximo Pleno la aprobación del Plan Económico-Financiero previsto en el artículo 22 de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.

**43.-** No aprobar otra proposición, presentada por el Grupo Municipal Socialista, previa ratificación por el Pleno de su inclusión en el Orden del Día, por la que se solicita la adopción de determinadas medidas en relación con el conjunto monumental llamado "El Dolmen de Dalí".

**44.-** No aprobar otra proposición, presentada por el Grupo Municipal Socialista, previa ratificación por el Pleno de su inclusión en el Orden del Día, por la que se solicita se inste a la Junta de Gobierno a que emprenda las acciones necesarias para la constitución del Archivo Sonoro de Madrid, así como para la creación del sello discográfico del Ayuntamiento.

**45.-** No aprobar otra proposición, presentada por el Grupo Municipal Socialista, previa ratificación por el Pleno de su inclusión en el Orden del Día, por la que se solicita que los colegios madrileños pasen la Inspección Técnica de Edificios a los veinte años y la puesta en marcha de un plan de rehabilitación para los colegios públicos de más de cincuenta años de antigüedad.

**46.-** No aprobar otra proposición, presentada por el Grupo Municipal Socialista, previa ratificación por el Pleno de su inclusión en el Orden del Día, sobre el Consorcio de Transportes de Madrid.

**47.-** No aprobar otra proposición, presentada por el Grupo Municipal Socialista, previa ratificación por el Pleno de su inclusión en el Orden del Día, por la que se solicita que se sometan al procedimiento de evaluación ambiental las actuaciones de la M-30, conforme establece la legislación vigente, y se convoquen concursos de ideas para mejorar las condiciones de los distintos barrios del entorno de la citada autovía.

**48.-** Aprobar en relación con otra proposición, presentada por el Grupo Municipal de Izquierda Unida, previa ratificación por el Pleno de su inclusión en el Orden del Día, la enmienda transaccional planteada por el Concejal de Gobierno de Hacienda y Administración Pública sobre la necesidad de adecuar la tramitación administrativa en el Ayuntamiento a lo contemplado por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**49.-** Retirar otra proposición, presentada por el Grupo Municipal de Izquierda Unida, por la que se solicitan determinadas acciones en relación con la consideración de vía urbana a la M-30.

### **CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE LA CORPORACIÓN**

(Art. 46.2 e) de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local)

**Propuestas por las que se da cuenta, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, de las resoluciones dictadas por los diversos órganos municipales.**

- Acuerdos y decretos de los que se da cuenta de forma individualizada -

### **JUNTA DE GOBIERNO**

**50.-** Quedar enterado de un acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 15 de abril de 2004, del siguiente tenor literal:

Cesar a Don Carlos Rivero Moreno como Gerente del Organismo Autónomo Centro Municipal de Informática del Ayuntamiento de Madrid, con efectos del día 14 de abril de 2004, agradeciéndole los servicios prestados.

**51.-** Quedar enterado de un acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 15 de abril de 2004, del siguiente tenor literal:

Nombrar a Don Enrique Martín Cabrera Gerente del Organismo Autónomo Centro Municipal de Informática del Ayuntamiento de Madrid, con efectos del día de su nombramiento.

## ALCALDÍA

**52.-** Quedar enterado de un Decreto del Alcalde, de 12 de abril de 2004, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Primero.- Delegar en D<sup>a</sup> Paz González García, Concejala de Gobierno de Medio Ambiente y Servicios a la Ciudad, la representación del Ayuntamiento de Madrid en el Pleno de la Junta Rectora del Parque Regional en torno a los ejes de los cursos bajos de los ríos Manzanares y Jarama.

Segundo.- Del presente Decreto, que surtirá efecto en el mismo momento de su firma, se dará cuenta al Pleno del Ayuntamiento, a efectos de que quede enterado del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.4 en relación con el 38.d) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre de 1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

**53.-** Quedar enterado de un decreto del Alcalde, de 12 de abril de 2004, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Primero.- Revocar la designación de doña Elena Utrilla Palombi como representante del Ayuntamiento de Madrid en el Consejo Social de la Universidad Autónoma de Madrid.

Segundo.- Designar a doña Ana Botella Serrano, Concejala de Gobierno de Empleo y Servicios al Ciudadano y Tercera Teniente de Alcalde, para su posterior nombramiento por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, vocal representante de este Ayuntamiento en el Consejo Social de la Universidad Autónoma de Madrid.

**54.-** Quedar enterado de un Decreto del Alcalde, de 12 de abril de 2004, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Designar a D. Jesús Mora de la Cruz, Delegado de Seguridad; D. Enrique Moreu Munaiz, Director de Servicios de Policía Municipal; D. José Luis Morcillo Pérez, Inspector Jefe de Policía Municipal y D. Francisco Callejón Lirola, Subinspector de Policía municipal en Subinspección Zona 1, para su posterior nombramiento por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, vocales representantes de este Ayuntamiento en la Comisión Regional de Coordinación de Policía Local.

**55.-** Quedar enterado de un Decreto del Alcalde, de 14 de abril de 2004, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Primero.- Dejar sin efecto el Decreto de fecha 16 de julio de 2003, por el que se delega la Presidencia de la Escuela de Tauromaquia de Madrid "Marcial Lalanda" en D. Pío García-Escudero Márquez, Concejal de Gobierno de Urbanismo, Vivienda e Infraestructuras y Segundo Teniente de Alcalde.

Segundo.- Delegar en D. José Tomás Serrano Guío, Concejal Presidente de la Junta Municipal de Distrito de Barajas la Presidencia de la Escuela de Tauromaquia de Madrid "Marcial Lalanda".

Tercero.- Del presente Decreto, que surtirá efecto en el mismo momento de su firma, se dará cuenta al Pleno del Ayuntamiento, a efectos de que quede enterado del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.4 en relación con el 38.d) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre de 1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

**56.-** Quedar enterado de un Decreto del Alcalde, de 15 de abril de 2004, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Designar a D. Sigfrido Herráez Rodríguez, Concejal Delegado de Vivienda, vocal del Patronato de la Escuela de Tauromaquia de Madrid "Marcial Lalanda.

**57.-** Quedar enterado de un decreto del Alcalde, de 15 de abril de 2004, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Primero.- Dejar sin efecto el Decreto de fecha 22 de julio de 2003, por el que se delega la condición de vocal en el Consejo de Dirección del Consorcio Urbanístico de la Ciudad Universitaria de Madrid en don Pío García-Escudero Márquez.

Segundo.- Delegar en doña Pilar Martínez López, Concejal de Gobierno de Urbanismo, Vivienda e Infraestructuras la condición de vocal en el Consejo de Dirección del Consorcio Urbanístico de la Ciudad Universitaria de Madrid.

Tercero.- Del presente Decreto, que surtirá efecto en el mismo momento de su firma, se dará cuenta al Pleno del Ayuntamiento, a efectos de que quede enterado del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.4 en relación con el 38.d) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre de 1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

**58.-** Quedar enterado de un Decreto del Alcalde, de 15 de abril de 2004, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Cesar a D. Enrique Zozaya Casado como Gerente Municipal de Urbanismo, con efectos de 16 de abril de 2004, agradeciéndole los servicios prestados.

**59.-** Quedar enterado de un Decreto del Alcalde, de 15 de abril de 2004, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Nombrar a D<sup>a</sup> Beatriz Lobón Cerviá Gerente Municipal de Urbanismo, por resultar la persona más idónea al reunir todos los requisitos que precisa el desempeño de este puesto de trabajo, con efectos de 16 de abril de 2004, dejando sin efecto todas las anteriores resoluciones que se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

**60.-** Quedar enterado de un Decreto del Alcalde, de 21 de abril de 2004, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Primero.- Modificar el Decreto de 11 de julio de 2003, nombrando a doña María Pilar Martínez López miembro de la Comisión Informativa de Urbanismo, Vivienda e Infraestructuras, en sustitución de don Pío García-Escudero Márquez.

Segundo.- Del presente Decreto, que surtirá efecto en el mismo momento de su firma, se dará cuenta al Pleno Corporativo, a efectos de que quede enterado del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 125.c) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre de 1986.

- Otros Acuerdos y Resoluciones -

**61.-** Adoptar un acuerdo del siguiente tenor literal:

Quedar enterado de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, decretos dictados por el Alcalde; así como por el Vicealcalde, por los Concejales de Gobierno y de otros Concejales y Concejales Presidentes de las Juntas Municipales de Distrito de Retiro, Salamanca, Chamartín, Tetuán, Chamberí, Fuencarral-El Pardo, Moncloa-Aravaca, Latina, Carabanchel, Usera, Moratalaz, Villaverde, San Blas, Barajas.

## **MOCIONES**

### **GRUPOS MUNICIPALES**

**62.-** No aprobar una moción, presentada por el Grupo Municipal de Izquierda Unida, previa su declaración de urgencia, sobre la necesidad de posponer la tramitación de los proyectos de remodelación de la M-30 en tanto no se apruebe la declaración de

impacto ambiental o, en su caso, se produzca la exención de la misma.

**63.-** Aprobar otra, presentada por el Grupo Municipal del Partido Popular, previa su declaración de urgencia, por la que se interesa la rectificación del error advertido en el apartado Primero del acuerdo plenario del pasado 30 de marzo, relativo a la calificación jurídica de la relación contractual del personal del Parque Juan Carlos I objeto de subrogación en el Ayuntamiento.

### **CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE LA CORPORACIÓN**

(Art. 46.2 e) de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local)

**64.-** Aprobar, previa su declaración de urgencia, a solicitud del Grupo Municipal de Izquierda Unida, la comparecencia ante el Pleno del Vicealcalde para informar sobre la crisis abierta por la Comunidad y el Ayuntamiento en relación al Metro y Consorcio Regional de Transportes y de los acuerdos adoptados para su resolución.

Se levanta la sesión a las catorce horas y cuarenta y cuatro minutos.